

RESOLUCIÓN N° GADPRUM-016- 2026 DEL ACTA N° 016

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL “UNION MILAGREÑA”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las Competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República, prescribe que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que,** el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye a la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 70 literales d) y h) señala que el presidente entre sus funciones debe cumplir con: Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; y Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Que,** el artículo 146 del COOTAD dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán celebrar convenios de cooperación interinstitucional con otras entidades del sector público, a fin de garantizar el cumplimiento de sus competencias y la prestación eficiente de los servicios públicos;
- Que,** el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que los Gobiernos Autónomos

Descentralizados deben destinar al menos el 10% de su presupuesto en Programas Sociales direccionados a los grupos vulnerables y de atención prioritaria.

- Que,** el Art. 326 del COOTAD prescribe que “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”
- Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece políticas de promoción y protección social a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la inclusión económica y social de las personas con discapacidad.
- Que,** la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores reconoce el derecho a la asistencia social, alimentación y servicios de atención integral para garantizar una vida digna a este grupo de atención prioritaria.
- Que,** la práctica deportiva y recreativa constituye una herramienta fundamental para la prevención de riesgos psicosociales, la inclusión social y la promoción de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo, especialmente en la población de niños, niñas y adolescentes (NNA);
- Que,** el GAD Municipal Joya de los Sachas, dentro de sus políticas públicas, ha priorizado la implementación de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol, con el fin de promover y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores en los sectores urbano y rural del cantón;
- Que,** para la ejecución del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FÚTBOL DEL GADMCJS, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CON VALORES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN”, se requiere aunar esfuerzos con el GAD Parroquial Unión Milagreña, entidad que ha manifestado su voluntad de cooperar en la ejecución de dicho proyecto en su circunscripción territorial;
- Que,** en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026 se trató el punto 6 del orden del día: "TRATAR sobre la autorización y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FÚTBOL DEL GADMCJS, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CON VALORES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN”.

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026 se trató el punto 7 del orden del día: " Socialización del proyecto "Dotación de kits alimenticios para personas en condiciones de vulnerabilidad" con los representantes del adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el señor Presidente del GAD Parroquial, José Ramos, conjuntamente con los señores vocales Deyvis López, Luis López, Luis Coloma y Juan Montalván, han conocido, analizado y debatido la pertinencia y viabilidad del convenio propuesto, evidenciando consenso favorable para su aprobación.

Que, El señor Presidente José Ramos somete a votación la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal Joya de los Sachas y el GAD Parroquial Unión Milagreña para la ejecución del proyecto "Implementación y Fortalecimiento de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol del GADMCJS, para promover y fomentar la actividad física, la recreación y el deporte con valores en niños, niñas y adolescentes (NNA), en el sector urbano y rural del cantón".

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, el Concejo Parroquial Unión Milagreña, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley del COOTAD, como lo señala en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Joya de los Sachas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Unión Milagreña, para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE FÚTBOL DEL GADMCJS, PARA PROMOVER Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CON VALORES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL CANTÓN".

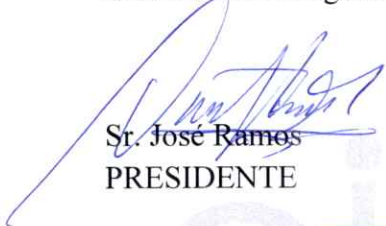
Artículo 2.- Autorizar al señor José Ramos Presidente del GAD Parroquial Union Milagreña para que, en representación de la institución, proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Municipal Joya de los Sachas, en los términos y condiciones establecidos en el instrumento legal presentado, para la ejecución del proyecto "Implementación y Fortalecimiento de la Escuela Deportiva y Recreativa de Fútbol del GADMCJS", que promueve y fomenta la actividad física, la recreación y el deporte con valores en niños, niñas y adolescentes del sector urbano y rural del cantón.

Artículo 3.- APROBAR el proyecto "Dotación de kits alimenticios para personas en condiciones de vulnerabilidad", destinado a atender a los adultos mayores y personas con discapacidad de la parroquia Union Milagreña, en el marco de las políticas de protección social y seguridad alimentaria.

Artículo 4.- RECONOCER el valioso aporte de los representantes de los adultos mayores y personas con discapacidad durante la socialización del proyecto, cuyas observaciones y sugerencias han sido recogidas para mejorar los mecanismos de focalización, distribución y seguimiento de los kits alimenticios.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la Parroquia Unión Milagreña, a los 26 días del mes de agosto de 2026.


Sr. José Ramos
PRESIDENTE

Sr. Deyvis López
VICEPRESIDENTE


Sr. Luis Coloma
PRIMER VOCAL


Sr. Luis López
SEGUNDO VOCAL


Sr. Juan Montalván
TERCER VOCAL

CERTIFICACIÓN:


Dina Morocho Paredes
SECRETARIA-TESORERA

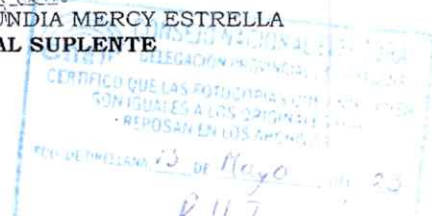
ACTA DE ENTREGA DE CREDENCIALES DE LA DIGNIDAD DE VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, DE LAS ELECCIONES SECCIONALES, CPCCS Y REFERÉNDUM DEL DOMINGO 5 DE FEBRERO DE 2023.

En la ciudad de Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, ante la Junta Provincial Electoral de Orellana, y una vez que se han proclamado resultados y adjudicado escaños de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural Unión Milagreña del Cantón La Joya De Los Sachas, Provincia de Orellana, de las Elecciones Seccionales 2023, mismos que se encuentran en firme, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, comparecen las y los ciudadanos: RAMOS MASAQUIZA JOSE OSWALDO, portador de la cédula de ciudadanía N° 2100244009; LOPEZ PONCE DEYVIS JESUS, portador de la cédula de ciudadanía N° 2200224109; COLOMA CANDO LUIS ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía N° 1713600250; LOPEZ MORENO LUIS ALFREDO portador de la cédula de ciudadanía N° 1804662904; MONTALVAN TORRES JUAN JOSE, portador de la cédula de ciudadanía 1500290828; electos como VOCALES PRINCIPALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL UNIÓN MILAGREÑA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; y, asimismo, comparecen las y los ciudadanos: CEDEÑO ANCHUNDIA MERCY ESTRELLA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 550037535; LICUY VEGAY JOHANA MIREYA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1500806540; AGUINDA YUMBO MELIZA SOLEDAD, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2200472146; LLUMITAXI ALVARADO MELANIE VIVIANA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2250281108; SIQUIHUA NOTENO BLANCA EULALIA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 2100404439; electos como VOCALES SUPLENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL UNIÓN MILAGREÑA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, con el objetivo de recibir las respectivas credenciales para posesionarse en sus cargos en el órgano correspondiente.

La ingeniera LUZ EULALIA GARCIA LUMBI, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Orellana, hace la entrega; y, para constancia, firman al pie de la presente acta, conjuntamente con la abogada RUTH ELENA TAPUY GUAMÁN, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Orellana, quien certifica.


RAMOS MASAQUIZA JOSE OSWALDO
VOCAL PRINCIPAL


CEDENO ANCHUNDIA MERCY ESTRELLA
VOCAL SUPLENTE






LOPEZ PONCE DEYVIS JESUS
VOCAL PRINCIPAL

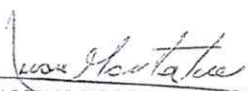

LICUY VEGAY JOHANA MIREYA
VOCAL SUPLENTE


COLOMA CANDO LUIS ALBERTO
VOCAL PRINCIPAL


AGUINZA YUMBO MELIZA SOLEDAD
VOCAL SUPLENTE

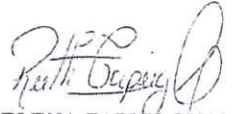

LOPEZ MORENO LUIS ALFREDO
VOCAL PRINCIPAL


LLUMITAXI ALVARADO MELANIE VIVIANA
VOCAL SUPLENTE


MONTALVAN TORRES JUAN JOSE
VOCAL PRINCIPAL


SIQUIHUA NOTENO BLANCA EULALIA
VOCAL SUPLENTE


LUZ EULALIA GARCIA LUMBI
PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ORELLANA


RUTH ELENA TAPUY GUAMAN
SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE ORELLANA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana
Confiere a

JOSE OSWALDO RAMOS MASAQUIZA

la credencial de

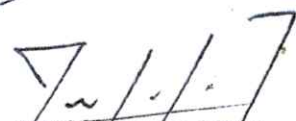
**Vocal de la Junta Parroquial Unión Milagrena
del
Cantón Joya de los Sachas**

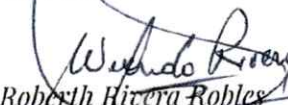
Para cumplir sus funciones para el período 2023 – 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Francisco de Orellana, a los 4 días del mes de mayo de 2023


Mary Silva Villena
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA


Luz García Lumbi
PRESIDENTA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA


David Herrera Moya
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA


Roberto Rivera Robles
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA


Ruth Tapuy Guaman
SECRETARIA DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA


Martha Herrera Miranda
VOCAL DE LA JUNTA
PROVINCIAL ELECTORAL DE
ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CONEXIÓN CIUDADANÍA


NUL2100244009

APellidos
RAMOS
MASAQUIZA
NOMBRES
JOSE OSWALDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
27 MAR 1979
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA PELUEO
PELUEO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº. DOCUMENTO
052413053
FECHA DE VENCIMIENTO
30 MAR 2033
NATICA
579715

APellidos y Nombres del Padre
RAMOS BORENO MIGUEL ANGEL
APellidos y Nombres de la Madre
MASAQUIZA CHICAZA JULIANA
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V334V2242
TIPO SANGRE
O+

DOMANTE
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
FRANCISCO DE ORELLANA 30 MAR 2023


DIRECTOR GENERAL



I<ECU0524130539<<<<<2100244009
7903270M3303300ECU<SI<<<<<<<O
RAMOS<MASAQUIZA<<JOSE<OSWALDO<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
16 DE NOVIEMBRE DE 2025


N 14628792
2100244009

PROVINCIA ORELLANA
CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA
ZONA 1
JUNTA NÚ. 0554 MASCULINO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
LA ELECCIÓN EN TUJA
CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2025

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.


F. PRESIDENTE/E DE LA JRV

Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL UNION MILAGREÑA

Número RUC

2260004290001

Representante legal

• RAMOS MASAQUIZA JOSE OSWALDO

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Artesano

No registra

Fecha de registro

01/10/2001

Fecha de actualización

18/05/2023

Inicio de actividades

01/10/2001

Fecha de constitución

30/07/1998

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 2 / ORELLANA / LA JOYA DE LOS SACHAS

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: ORELLANA **Cantón:** LA JOYA DE LOS SACHAS **Parroquia:** UNION MILAGREÑA

Dirección

Calle: ENTRADA AL NORTE UNO SACHA **Número:** S/N **Intersección:** SAN JACINTO
Referencia: A TRES CUADRAS DE LA ESCUELA CHINGUAL

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 063065939 **Celular:** 0990638540 **Email:** jose540aries@yahoo.com
Celular: 0991788954 **Email:** gadprum@yahoo.com

Actividades económicas

- N81301201 - PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, PUERTOS).
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
UNION MILAGREÑA

Número RUC
2260004290001

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1788277479104881

Fecha y hora de emisión:

01 de septiembre de 2026 10:44

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.